



MINEDUC
 JEFE
 DIVISION JURIDICA
 TRV / DD / AR / MCUC / PPS

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 28 DIC 2016

TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 139

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

24 AGO 2016- 0236

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 24 AGO 2016

VISTO:

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 BDS
 JEFE
 25 AGO. 2016

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 6573, de 2015, de la Municipalidad de La Serena, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 BDS
 JEFE
 28 DIC. 2016

MINISTERIO DE EDUCACION
 X 30 DIC. 2016 X
 DOCUMENTO TOTALMENTE
 TRAMITADO

TOMADO RAZON
 30 DIC 2016
 Contralor General
 de la República

RETIRADO
 SIN TRAMITAR
 CON OFICIO N° 1932
 FECHA: 13 SET. 2016

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 6573, de 2015, la Municipalidad de La Serena, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$534.730.977.- (quinientos treinta y cuatro millones setecientos treinta mil novecientos setenta y siete pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$3.713.410.- (tres millones setecientos trece mil cuatrocientos diez pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$492.494.499.- (cuatrocientos noventa y dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$1.020.821.206.- (mil veinte millones ochocientos veintiún mil doscientos seis pesos).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:



Nº	NOMBRE			RUT	
1	AGUIRRE	VEGA	MARIA TERESA	8.763.252	- 0
2	AGUIRRE	RETAMAL	ELIZABETH DEL CARMEN	7.399.382	- 2
3	ALCAYAGA	CONTRERAS	MARTA GUILLERMINA DEL CARMEN	6.723.429	- 4
4	ALFARO	AGUILERA	ROSA ELIANA	5.732.018	- 4
5	ALFARO	AGUILERA	PATRICIA HERMINIA	5.732.017	- 6
6	ALFARO	PONCE DE LEON	ELENA VERONICA	7.133.937	- 8
7	ALVARADO	ROZAS	RITA DEL CARMEN	6.478.629	- 6
8	ALVAREZ	CASTILLO	BERNARDA ELIZABETH	7.801.497	- 0
9	ALVAREZ	ALVAREZ	GLORIA PATRICIA	5.936.111	- 2
10	ALVEAR	VILLALOBOS	GENOVEVA SOLEDAD	6.762.745	- 8
11	AMPUERO	CERDA	JUANA DEL CARMEN	6.534.163	- 8
12	ANGEL	ROJAS	RAMON HERNAN	5.608.394	- 4
13	ARANCIBIA	ITER	MARCELA DEL ROSARIO	7.066.262	- 0
14	AGUIRRE	DIAZ	JORGE HERNAN FELIPE	5.362.139	- 2
15	ANTIMAN	CUTURRUFO	MIRIAM MAGDALENA	6.774.918	- 9
16	ARAYA	CASTRO	PEDRO EDUARDO	5.365.414	- 2
17	ARAYA	DIAZ	JORGE GRINELDO	6.253.361	- 7
18	ARAYA	ARQUEROS	NANCY VICTORIA	7.181.585	- 4
19	ASSERELLA	PEREZ	MARIA LUISA	7.504.533	- 6

20	AVALOS	ARANCIBIA	MARIA SOLEDAD DE LOURDES	7.133.936	-	K
21	AVENDAÑO	CORTES	MARIANA YOLANDA	7.093.955	-	K
22	CABRERA	RIVERA	MYRIAM RUTH	7.268.149	-	5
23	CACERES	LAZO	MARIA CARMEN	5.955.879	-	K
24	CANTUARIAS	CONTRERAS	ERIKA CECILIA	7.483.647	-	K
25	CARRASCO	GUERRERO	MARIA ANGELICA	7.308.177	-	7
26	CASTILLO	PORTILLA	ANA BEATRIZ	7.064.009	-	0
27	CIFUENTES	FERNANDEZ	MARITZA DAMARIZ	6.253.583	-	0
28	COLLAO	TORO	ALBA MARINA	5.821.822	-	7
29	CONTRERAS	CONTRERAS	MANUEL JESUS	5.389.191	-	8
30	CORTES	ALFARO	JUANA ESTER	7.597.801	-	4
31	CURAZ	RODRIGUEZ	PATRICIA DEL CARMEN	12.087.071	-	8
32	CORTES	ROJAS	KATTY ADA	7.157.452	-	0
33	CORTES	DONOSO	LIONEL ANTONIO	5.766.035	-	K
34	CORTES	REYES	PATRICIO HERNAN	6.801.734	-	3
35	DIAZ	BRUNA	NELSON EDUARDO	6.426.035	-	9
36	DIAZ	POZO	JUAN GUILLERMO	5.492.745	-	2
37	ELGUETA	NABEA	MARIA PATRICIA	7.647.984	-	4
38	ESCOBAR	DIAZ	GUSTAVO ANTOLIN	6.399.129	-	5
39	ESTAY	LOW	ANA MARIA	6.826.189	-	9
40	EVANGELISTA	GATTAVARA	MARIA DEL CARMEN	6.291.474	-	2
41	EYZAGUIRRE	RUBIO	FERNANDO PATRICIO	5.387.142	-	9
42	ELIZALDE	RAMIREZ	ALICIA DEL CARMEN	7.169.145	-	4
43	FONTANA	CORTES	MARIA ANGELICA	7.809.927	-	5
44	FUENTES	DIAZ	JUAN JILBERTO	5.245.533	-	2
45	FREDES	RAMIREZ	ANA MARIA	6.432.173	-	3
46	FUENTES	INOSTROZA	TITO HERNAN	6.357.562	-	9
47	FREDES	ECHEVERRIA	XIMENA BERTA	6.643.150	-	9
48	GALLO	PINTO	PEDRO LEON	5.911.044	-	6
49	GUTIERREZ	ARAYA	MARIA OLGA DEL CARMEN	7.110.822	-	8
50	GAHONA	OLIVARES	MARIA ANGELICA	5.764.756	-	6
51	IRARRAZABAL	ARAYA	MARGARITA SOLEDAD	6.587.059	-	2
52	JORQUERA	PINEDA	RUTH TERESA	8.019.177	-	4
53	JORQUERA	VELIZ	MARCIA IRMA	7.291.028	-	1
54	JURE	AQUEA	ANGELICA SOLEDAD	7.729.089	-	3
55	JARAMILLO	GOMEZ	ROSA AMALIA	5.526.716	-	2
56	LEDEZMA	GODOY	LEONOR DEL CARMEN	6.919.494	-	K
57	MARIN	AQUEA	GABRIELA ANTONIA	7.481.399	-	2
58	MARIN	RODRIGUEZ	FELIX ALEJANDRO	6.309.992	-	9
59	MARIN	FUENTES	MARIA CECILIA	6.507.359	-	5
60	MASLUN	LARA	ESDIE ALID	7.025.554	-	5
61	MOLINA	NUÑEZ	ADELINA CARMEN PURISIMA	6.305.811	-	4
62	MOLINA	NUÑEZ	ROSA ELENA	6.602.561	-	6
63	MUNIZAGA	ARAYA	BERNARDA ANGELICA	6.292.069	-	6
64	MUNIZAGA	MIRANDA	JORGE ZACARIAS	5.031.575	-	4
65	MUÑOZ	CALDERON	ALFREDO DE LA PURISIMA	6.326.276	-	5
66	MUÑOZ	OLIVARES	ERNESTINA DEL CARMEN	6.745.265	-	8
67	MUÑOZ	GALLEGUILLOS	PATRICIO AGUSTIN	6.105.670	-	K
68	NAVARRO	MANCILLA	TERESA VIRGINIA	6.303.299	-	9
69	NUÑEZ	LEDEZMA	LUIS DEL ROSARIO	6.098.920	-	6



70	OLIVARES	GALLARDO	MALVINA DEL TRANSITO	6.848.133	- 3
71	ORTIZ	REYES	MARY YORKA	7.345.419	- 0
72	OLGUIN	SALINAS	MARTA ELIANA	6.776.772	- 1
73	PAEZ	ARAOS	INES RUBI	7.675.736	- 4
74	PASTEN	MESTON	JAIME ENRIQUE	6.124.598	- 7
75	PEÑA	COLLAO	BERNARDITA DEL CARMEN	6.092.002	- 8
76	PEREZ	JIMENEZ	MARIANA MERCEDES	8.277.424	- 6
77	PINTO	GUERRA	ELIZABETH DEL CARMEN	8.102.698	- K
78	PIÑONES	MIRANDA	ELIZABETH DEL CARMEN	6.734.368	- 9
79	PIZARRO	ESPEJO	MAFALDA DE LAS MERCEDES	7.133.916	- 5
80	PORTILLA	REYES	LUISA DEL CARMEN	5.993.488	- 0
81	RETAMAL	CASTILLO	CARLOS ALEJANDRO	6.131.833	- K
82	REYES	MONTI	PATRICIA SOLEDAD DEL ROSARIO	7.303.188	- 5
83	RIVERA	MORALES	PEDRO OMAR	6.319.821	- 8
84	RODRIGUEZ	VILLALOBOS	MARTA MERCEDES	6.940.215	- 1
85	ROJAS	MORALES	NORMA	7.170.779	- 2
86	ROJAS	ROJAS	MARIA ESTER DE LOURDES	6.634.261	- 1
87	ROJAS	GONZALEZ	ORIANA ALICIA	6.852.155	- 6
88	SALDIVAR	AUGER	CORALIA CRISTINA DEL ROSARIO	6.785.271	- 0
89	SAN JUAN	NEUMAN	IVONNE ARGENTINA	7.130.514	- 7
90	SILVA	CONTRERAS	YENIS DEL CARMEN	6.576.169	- 6
91	SILVA	RAMOS	ESTEBAN ROLANDO	5.373.437	- 5
92	SUAREZ	VARAS	VIOLETA GEORGINA	7.125.558	- 1
93	SANZ	TRIGO	CASANDRA SHAMARA	7.287.941	- 4
94	TAPIA	ESPEJO	MARY CONSUELO DEL CARMEN	6.102.983	- 4
95	TAPIA	ROBLEDO	ANA MARIA	5.977.673	- 8
96	TAMBLAY	HUERTA	LUZ MARINA	6.425.414	- 6
97	UGALDE	TORO	CECILIA DEL CARMEN	6.011.241	- K
98	URRUTIA	ROJAS	RICARDO ENRIQUE	6.138.437	- 5
99	VEAS	COOS	IRMA DEL ROSARIO	7.266.290	- 3
100	VEGA	CARVAJAL	MARIA CECILIA	7.110.810	
101	VENEGAS	LIRA	PATRICIA MONICA	7.039.531	
102	ZAMORA	PEÑAFIEL	LUIS ERNESTO	5.138.065	- 7
103	TAPIA	CORTES	MARIA MAGDALENA	6.998.929	- 2
104	FREDES	ALVAREZ	GUILLERMO ENRIQUE	5.421.547	- 9



ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"

"Por orden de la Ministra de Educación"



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Coquimbo	1c
- Jefe de Departamento Provincial Elqui	1c
- Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 851-2016